



Resolución Jefatural

N° 1136-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 073-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/CIBERTEC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1402-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 630-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1408-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 35181-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1762-2020-MINEDU-VMGI/PRONABEC-OAF de fecha 06 de noviembre 2020, se modificó el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1488-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que fijó para el año 2020, los costos directos (académicos) del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, aplicable a los becarios de la Beca Mi Vocación Técnica, convocatoria 2020;

Que, con el Informe N° 073-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/CIBERTEC de fecha 30 de junio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de veintiún (21) becarios por el monto de S/ 3 780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de ciclo cero del semestre académico 2020-II de la Beca Mi Vocación Técnica -Convocatoria 2020, a efectivizar a la IES CIBERTEC, acompañando además la solicitud de pago N° 41194 y la conformidad de pago N° 28740;

Que, la UCCOR de Lima señala en el referido informe que no se efectuó el pago de manera oportuna en el año 2020, debido *"A que existió error material en las Bases del Concurso de la Beca mi Vocación Técnica que fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 064- 2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de junio del 2020, ya que no contempló presupuesto para el ciclo cero. Por lo que fue necesario la*

emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 31-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que fue aprobado el 23 de febrero del 2021, en la cual se levanta dicha observación”;

Que, a través del Informe N° 1402-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de veintiún (21) becarios por el monto de S/ 3 780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de ciclo cero del semestre académico 2020-II de la Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2020, a efectivizar a la IES CIBERTEC, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 630-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 09 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3 780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles) a favor de veintiún (21) becarios, de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC – Sede Bellavista, por concepto de costos académicos (Ciclo 0) correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través de la IES CIBERTEC, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1762-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General

de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1408-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3 780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), a favor de veintiún (21) becarios de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC – Sede Bellavista; de costos académicos por concepto de Ciclo 0, correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1762-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles) a favor de veintiún (21) becarios, de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2020, del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC – Sede Bellavista; de costos académicos por concepto de Ciclo 0, correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

Costos académicos por concepto de Ciclo 0
Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2020
Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC - Sede Bellavista

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA O ESPECIALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN S/
1	74385118	ALBURQUEQUE SALAZAR, ESAU	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
2	70841214	ALFARO VILLAFUERTE, FABRIZIO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
3	71467675	CASTILLO GUILLEN, LEYLA GRACIELA	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
4	72776524	CASTILLO VASQUEZ, ASHLEE YADIRA	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
5	71793033	CHACON CARDENAS, EDUARDO LEVI	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
6	76868389	CORSINO LLANTO, KATHERINE ROSMERI	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
7	60743417	FERNANDEZ ZAPATA, LUZ LISBETH	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
8	77425733	GARCIA CABRERA, ALEX ALBERTO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
9	76100495	GAVILAN MEDINA, RUT NOHEMY	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
10	75718953	MANRIQUE MACEDO, BRAULIO JESUS MASAHIKO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
11	77689681	MEZA MORALES, FELIPE ANDRES	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
12	77689682	MEZA MORALES, LEONARDO GABRIEL	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
13	76998521	OTARA DIAZ, SEBASTIAN FABRIZIO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
14	75412389	PADILLA FARRO, CARLOS STEFANO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
15	74582379	PALOMINO RODRIGUEZ, JOSUE FELIPE	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
16	76560196	PEREZ ANCHAYA, EDGAR EMANUEL	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
17	74838814	RAMOS PUMAPILLO, BRUNO MATEO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
18	60796787	RODRIGUEZ BERRIOS, NAYDELYN MAYERLI	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
19	76482289	SALAS ANGELES, JUAN AARON	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
20	60768169	SANTOS CRISPIN, VIERI ROBER	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
21	73596366	SANTOS QUISPE, ANGEL LEONARDO	AUXILIAR DE SOPORTE Y OPERACIONES INFORMÁTICAS	CICLO CERO	180.00
Importe total a reconocer en soles					S/ 3,780.00